

CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR DEL SISTEMA DE ALARMAS CONTRA INCENDIOS INSTALADAS EN EL INMUEBLE SEDE DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADO POR EL LIC. MANUEL AGUILERA VITAL, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS, ASISTIDO POR EL MTR. JOSE ANTONIO MENDOZA ACUÑA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" Y POR OTRA PARTE EL ING. JUAN GABRIEL ESPINOSA CORTES Y/O HALCON", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"; DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. **DECLARA "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE.**
 - I.1 QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO; CREADO POR EL C. JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MEDIANTE DECRETO DE FECHA DIECIOCHO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, EL VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 40, 46 Y 48 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; ASÍ COMO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1º, 2º Y 3º DE SU DECRETO DE CREACIÓN, VIGENTE EL DIECISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, QUE TIENE POR OBJETO DISEÑAR, ELABORAR, PROPONER, PROMOVER, COORDINAR, EJECUTAR Y EVALUAR LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE VIVIENDA ENFOCADOS PRINCIPALMENTE A LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL MARCO GENERAL DE DESARROLLO DEL DISTRITO FEDERAL VIGENTE Y DE LOS PROGRAMAS QUE SE DERIVEN DE ÉL.
 - I.2 QUE A TRAVÉS DEL OFICIO SIN NÚMERO DE FECHA DE 5 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012, EL C. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA EN SU CARÁCTER DE JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 122 APARTADO C, BASE SEGUNDA, FRACCIÓN II, INCISO D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 67, FRACCIÓN V, Y 91 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; 2º DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; 1º Y 2º, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, 4º FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL; Y, ARTÍCULO CUARTO, FRACCIÓN II, Y NOVENO, DEL DECRETO QUE CREA EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, CON ESTA FECHA HA TENIDO A BIEN NOMBRAR COMO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL AL ING. RAYMUNDO COLLINS FLORES.
 - I.3 QUE SU H. CONSEJO DIRECTIVO, MEDIANTE ACUERDO INVI77EXT2402 TOMADO EN SU SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 16 DE ENERO DE 2013, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO NOVENO DEL DECRETO QUE CREA EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 1998, TOMA CONOCIMIENTO DEL NOMBRAMIENTO DEL ING. RAYMUNDO COLLINS FLORES COMO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL A PARTIR DEL CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE.
 - I.4 QUE SU H. CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, MEDIANTE ACUERDO INVI73ORD2981 TOMADO EN SU SEPTUAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE, AUTORIZÓ LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS CC. LIC. FERNANDO JAVIER LINARES SALVATIERRA COMO DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS E INMOBILIARIOS, Y LIC. MANUEL AGUILERA VITAL COMO DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS.

- I.5 QUE SU H. CONSEJO DIRECTIVO, MEDIANTE ACUERDO INVI95EXT2991A TOMADO EN SU NONAGÉSIMO QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA CUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE, AUTORIZÓ AL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO, EN REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, OTORGUE PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN A FAVOR DE LOS CC. LIC. FERNANDO JAVIER LINARES SALVATIERRA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS E INMOBILIARIOS Y AL LIC. MANUEL AGUILERA VITAL EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS. POR LO QUE EL ING. RAYMUNDO COLLINS FLORES, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS, DE FECHA NUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MANUEL VILLAGORDOA MESA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOSCIENTOS VEINTIOCHO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EMITIDA CON APOYO EN EL ACUERDO ANTES PRECISADO CON ANTERIORIDAD Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54, FRACCIONES I Y VII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y SEXTO, FRACCIÓN IX DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, EL VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, LE CONFIRIÓ FACULTADES AL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS EL LICENCIADO MANUEL AGUILERA VITAL, SUFICIENTES PARA FORMALIZAR EL PRESENTE INSTRUMENTO.
- I.6 QUE DE CONFORMIDAD CON LO SOLICITADO POR SERVICIOS GENERALES, MEDIANTE ORDEN DE SERVICIO NO. 0909 DE FECHA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE 2017; SE REQUIERE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR DEL SISTEMA DE ALARMAS CONTRA INCENDIOS INSTALADAS EN EL INMUEBLE SEDE DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- I.7 QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 27 INCISO C), 28 PRIMER PÁRRAFO, 52, Y 54 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, 54 Y 82 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, SE LLEVÓ A CABO LA ADJUDICACIÓN DIRECTA A FAVOR DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, ASIMISMO, DEBIDO A QUE EL RESULTADO ARROJADO POR EL DICTAMEN ECONÓMICO Y CONFORME AL DICTAMÉN TÉCNICO EMITIDO POR SERVICIOS GENERALES; **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** OFRECE LAS MEJORES CONDICIONES DE CALIDAD, OPORTUNIDAD, PRECIO Y DEMÁS APLICABLES, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO.
- I.8 QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ESTE ORGANISMO CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL OTORGADA MEDIANTE OFICIO DEAF/DF/SP/000513/2018 DE FECHA 13 DE ABRIL DE 2018; PARA CUBRIR EL PAGO DE RECURSOS DERIVADO DE LOS COMPROMISOS QUE EN ESTE INSTRUMENTO SE ESTABLECEN, CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL 3571 "INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA".
- I.9 QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE TENGA LUGAR ESTE CONTRATO SE SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CANELA NÚMERO 660, COLONIA GRANJAS MÉXICO, DELEGACIÓN IZTACALCO, CÓDIGO POSTAL 08400, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.
- II.- **DECLARA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:**
- II.1 QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, ELEMENTOS, CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA SUFICIENTE PARA ELLO.
- II.2 QUE ES DE NACIONALIDAD [REDACTED] Y SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON CLAVE DE ELECTOR [REDACTED]
- II.3 QUE OTORGA SU CONOCIMIENTO INEQUÍVOCO Y EXPRESO DE LA NO PUBLICACIÓN DE SUS DATOS PERSONALES DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 9, 10, 12 Y 16 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ENTENDIÉNDOSE POR DATOS PERSONALES LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 3 DE LA MISMA LEY.

- II.4 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES [REDACTED]
- II.5 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NI ÉL, NI SUS SOCIOS O DIRECTIVOS, NI SUS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, NI RELACIONES DE CARÁCTER COMERCIAL CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- II.6 QUE DESEA PRESTAR LOS SERVICIOS QUE LE SON REQUERIDOS POR "EL INSTITUTO" Y QUE SON MATERIA DE ESTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE EN ÉL SE ESTIPULAN.
- II.7 PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 56 INCISO C) DEL CODIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL Y 51 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ESTA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL CODIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL.
- II.8 QUE SU DOMICILIO FISCAL SE ENCUENTRA EN [REDACTED]
[REDACTED], QUE DICHO DOMICILIO SE ENCUENTRA ESTABLECIDO COMO DOMICILIO COMERCIAL, EN EL CUAL REALIZA NORMALMENTE LAS ACTIVIDADES QUE SON MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO, MISMO QUE SE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO.
- II.9 QUE TIENE COMO ACTIVIDAD COTIDIANA Y PERMANENTE LA PRESTACIÓN DE LOS MISMO SERVICIOS A QUE SE REFIERE ESTE CONTRATO, EN SU DOMICILIO COMERCIAL.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

- III.1 QUE EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.
- III.2 QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- III.3 QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.
- III.4 QUE PARA PREVENIR Y EVITAR LA CONFIGURACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", ASÍ COMO LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE "EL INSTITUTO" QUE INTERVIENEN EN EL PROCESO DE LA CONTRATACIÓN DEL MISMO, MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO TIENEN, NO VAN A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO INMEDIATO ANTERIOR, RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS.

EXPRESANDO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO ENAJENA A FAVOR DE "EL INSTITUTO" Y ESTE ADQUIERE EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR DEL SISTEMA DE ALARMAS CONTRA INCENDIOS INSTALADAS EN EL INMUEBLE SEDE DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, EN LOS TÉRMINOS, CONDICIONES, TIEMPO Y METODOLOGÍA SEÑALADAS, EN EL ANEXO TÉCNICO, EL CUAL FIRMADO POR AMBAS PARTES FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

EN CASO DE QUE LO SOLICITE "EL INSTITUTO", "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" PODRA OTORGAR INCREMENTO EN LA CANTIDAD DEL SERVICIO SOLICITADO MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL TOTAL DEL VALOR DEL CONTRATO, SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DEL SERVICIO SEA IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, EN SU CASO.

CON FUNDAMENTO EN EL NUMERAL 4.1.1 Y 4.1.2 DE LA CIRCULAR UNO 2015 "NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PARA LAS DEPENDENCIAS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE APOYO TÉCNICO, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL", EN LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO O CONTRATOS DERIVADOS DEL MISMO, O EN LA DETERMINACIÓN Y APLICACIÓN DE SANCIONES, ESTÁ PROHIBIDA CUALQUIER FORMA DE DISCRIMINACIÓN, SEA POR ACCIÓN U OMISIÓN POR RAZONES DE ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDAD CONDICIÓN SOCIAL, CONDICIONES DE SALUD, RELIGIÓN, OPINIONES, PREFERENCIA O IDENTIDAD SEXUAL O DE GÉNERO, ESTADO CIVIL, APARIENCIA EXTERIOR O CUALQUIER OTRA ANÁLOGA.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- LAS PARTES CONVIENEN QUE "EL INSTITUTO" PAGARÁ A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" COMO CONTRAPRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO LA CANTIDAD DE \$ 431,034.48 (CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 48/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE \$ 68,965.52 (SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 52/100 M.N.) DANDO UN TOTAL DE \$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) COMPROMETIÉNDOSE AMBAS PARTES, A ACATAR LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA DE IMPUESTOS, PACTOS O DESCUENTOS ACUERDE EL GOBIERNO FEDERAL O DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE POR LEY CORRESPONDA.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL IMPORTE PRECISADO EN ESTA CLÁUSULA, CUBRE EL COSTO DE TODOS LOS MATERIALES Y GASTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y QUE LOS PRECIOS UNITARIOS DEL SERVICIO OFERTADO POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", NO PODRÁN INCREMENTARSE POR MOTIVO ALGUNO.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE NO SE OTORGARÁ ANTICIPO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL IMPORTE DEL SERVICIO, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ LIQUIDADO A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CONTRAPRESTACIÓN DEL SERVICIO, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN Y VALIDACIÓN DE LA FACTURA DEBIDAMENTE REQUISITADA, LA QUE SE ELABORARÁ DE MANERA DESGLOSADA A NOMBRE DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, DE ACUERDO A LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES Y MISMA QUE SERA VALIDADA POR SERVICIOS GENERALES, COMO ÁREA REQUERENTE DEL SERVICIO.

LA CORRESPONDIENTE FACTURA SEÑALARÁ LAS CANTIDADES QUE SE ENCUENTRAN DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EL CUAL FIRMADO POR AMBAS PARTES FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EN CASO DE QUE SE REALICEN PAGOS EN EXCESO A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", ÉSTE QUEDA OBLIGADO A REINTEGRAR LOS REMANENTES A "EL INSTITUTO", MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO DEL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PAGO DEL MONTO A QUE SE HACE REFERENCIA SE PAGARÁ CON RECURSOS DE "EL INSTITUTO", Y SERÁ A TRAVÉS DE DEPÓSITO ELECTRÓNICO A CUENTA DEL "PRESTADOR DEL SERVICIO" Y A TRAVÉS DE NÚMERO DE CLAVE INTERBANCARIA (CLABE).

CUARTA.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS, CONDICIONES, TIEMPO Y METODOLOGÍA SEÑALADAS, EN EL ANEXO TÉCNICO, EL CUAL FIRMADO POR AMBAS PARTES FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO, NO OBSTANTE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" ACEPTA QUE EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO" ASÍ LO REQUIERA DEBERÁ PRESTAR EL SERVICIO DONDE ESTE ÚLTIMO LE SEÑALE.

QUINTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 15 DE AGOSTO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- "EL PRESTADOR" EN LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO, SE OBLIGA A CONSTITUIR CHEQUE DE CAJA, CHEQUE CERTIFICADO Ó PÓLIZA DE FIANZA EN MONEDA NACIONAL, EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN MEXICANA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, CON UNA VIGENCIA DESDE SU EXPEDICIÓN Y HASTA 90 DÍAS DESPUÉS DE LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, COMO GARANTÍA DE LA CALIDAD DE LOS MISMOS, POR EL 15% DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO (SIN INCLUIR EL I.V.A.), A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 73 FRACCIÓN III Y 75 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LA PÓLIZA DE FIANZA, A QUE SE HACE REFERENCIA DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS:

- A) QUE LA FIANZA SE OTORGA EN TÉRMINOS DE ESTE INSTRUMENTO.
- B) QUE EN CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTIPULADO PARA LA TERMINACIÓN DEL OBJETO A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARA AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA.
- C) QUE LA FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.
- D) QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA SERA REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL.
- E) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA SOMETERSE EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 178 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR.

SEPTIMA.- DERECHOS DE PROPIEDAD.- AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO A "EL INSTITUTO".

OCTAVA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A RESPONDER POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO POR EL TÉRMINO DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE LA PRESTACIÓN TOTAL DEL MISMO Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA.

NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A NO CEDER TRASPASAR O SUBCONTRATAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN.

DECIMA.- CONFIDENCIALIDAD.- EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, TENDRÁ ACCESO Y MANEJO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN INCLUSO DE CARÁCTER CONFIDENCIAL, POR LO QUE "EL PRESTADOR" RECONOCE QUE "EL INSTITUTO", LE REVELARÁ O ENTREGARÁ INFORMACIÓN, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LLEVAR A CABO LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO. POR LO ANTERIOR "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A CUMPLIR LOS PROCEDIMIENTOS E INSTRUCCIONES IMPLEMENTADAS POR "EL INSTITUTO" PARA EL MANEJO Y CUSTODIA DE LA INFORMACIÓN RESERVADA Y/O CONFIDENCIAL, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" EN ESTE ACTO SE COMPROMETE A LIMITAR EL ACCESO DE TODA INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS, PROPORCIONÁNDOLOS ÚNICAMENTE A AQUELLAS PERSONAS QUE NECESITEN TENER CONOCIMIENTO DE ELLO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ADVIRTIÉNDOLES LA NATURALEZA CONFIDENCIAL DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN Y EL TRATAMIENTO QUE LE DEBERÁ DAR.

DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA SE ENTIENDE POR INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, TODOS AQUELLOS DATOS Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON "EL INSTITUTO", EN ORGANIZACIÓN, FINANZAS, OPERACIONES, TRANSACCIONES, EXPEDIENTES, BASES DE DATOS, REGISTROS, ENTRE OTRAS, SALVO QUE EXPRESAMENTE INDIQUEN SU CARÁCTER PÚBLICO O NO CONFIDENCIAL.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA AL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE CLÁUSULA, YA QUE DE NO SER ASÍ, SERÁ RESPONSABLE FRENTE A LAS PARTES QUE RESULTEN AFECTADAS DE MANERA DIRECTA O INDIRECTAMENTE, DEBIENDO RESPONDER POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR TAL MOTIVO SE GENEREN. DEL MISMO MODO, LA PARTE AFECTADA, SE RESERVA A LLEVAR A CABO LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES Y PENALES CORRESPONDIENTES, INDEPENDIEMENTE DEL PAGO QUE DEBERÁ HACER POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS.

A LA FECHA EN QUE SURTE EFECTOS LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SE OBLIGA A ENTREGAR A **"EL INSTITUTO"** TODA LA DOCUMENTACIÓN, INFORMACIÓN Y / O MATERIAL, RELATIVOS AL PRESENTE CONTRATO, ADEMÁS DE LOS QUE **"EL INSTITUTO"** LE HUBIERA SUMINISTRADO PARA EL EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES ENCAMINADAS AL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASIMISMO TODOS AQUELLOS QUE PERTENEZCAN DE MANERA ESTRICTA A **"EL INSTITUTO"**.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE COMPROMETE A ABSTENERSE DE USAR CUALQUIER INFORMACIÓN O DOCUMENTO, MATERIAL O PRODUCTO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO O CON **"EL INSTITUTO"** DIRECTAMENTE.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A NO PUBLICAR, DIFUNDIR, DIVULGAR, PROPORCIONAR, CEDER O COMUNICAR, POR NINGÚN MEDIO DE COMUNICACIÓN, YA SEA ELECTRÓNICO, INFORMÁTICO, ESCRITO, COLECTIVO O INDIVIDUAL, A TERCERAS PERSONAS AJENAS A LA PRESENTE RELACIÓN CONTRACTUAL, AÚN DESPUÉS DE CONCLUIDOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NINGÚN TIPO DE INFORMACIÓN, DATOS ESTADÍSTICOS, RESULTADOS O PRODUCTOS, YA SEA EN FORMA PARCIAL O TOTAL, DERIVADOS DE LOS TRABAJOS QUE DESARROLLE PARA **"EL INSTITUTO"**, MISMOS QUE SON PROPIEDAD DE ÉSTE ÚLTIMO.

EL INCUMPLIMIENTO A ESTA CLÁUSULA DARÁ ORIGEN A LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y POSTERIORMENTE, A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA SEXTA, SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL O PENAL QUE PUDIERA DERIVARSE, LA CUAL PODRÁ SER EJERCITADA POR **"EL INSTITUTO"** EN CUALQUIER MOMENTO, ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES.

DECIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN.- **"EL INSTITUTO"**, A TRAVÉS DEL ÁREA DE SERVICIOS GENERALES, POR CONDUCTO DEL PERSONAL QUE LABORA PARA **"EL INSTITUTO"** O POR TERCEROS QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE, TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI EL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO CUMPLE CONFORME A LOS TÉRMINOS CONVENIDOS E INSTRUCCIONES RECIBIDAS, ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO, DE NO SER ASÍ, **"EL INSTITUTO"** PROCEDERÁ A APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES Y EN SU CASO, RESCINDIRÁ ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO CAUSE A **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" O LAS PERSONAS QUE ÉSTE DESIGNE PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO, AUN POSTERIOR A LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SOLICITAR LA INFORMACIÓN QUE CONSIDERE PRECISA PARA LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO, POR LO QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SE OBLIGA A DAR TODO TIPO DE FACILIDADES A **"EL INSTITUTO"**, PARA QUE REALICE LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.-

1. SE APLICARÁ EL 2% DEL TOTAL DEL MONTO CONTRATADO I.V.A. INCLUIDO, COMO PENA CONVENCIONAL EN CASO DE NO COLOCAR REFACCIONES ORIGINALES EN CADA EQUIPO EN EL QUE SE CONTRATO EL SERVICIO, ADEMÁS DE LA OBLIGACIÓN DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** DE REALIZAR EL CAMBIO POR REFACCIONES ORIGINALES EN UN LAPSO NO MAYOR DE 2 DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL REPORTE, SIN COSTO ALGUNO PARA EL INSTITUTO.
2. SE APLICARÁ EL 2% SOBRE EL COSTO COTIZADO I.V.A. INCLUIDO DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO POR CADA DÍA DE RETRASO EN LA PRESTACIÓN O TÉRMINO DEL MISMO.
3. SE APLICARÁ EL 2% SOBRE EL VALOR COTIZADO I.V.A. INCLUIDO DEL MANTENIMIENTO CORRECTIVO, POR CADA DÍA DE RETRASO EN LA ENTREGA DEL EQUIPO AL QUE SE LE DIÓ MANTENIMIENTO CORRECTIVO.

4. SE APLICARÁ EL 2% SOBRE EL VALOR COTIZADO I.V.A. INCLUIDO DEL MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR, POR CADA DÍA DE RETRASO EN LA ENTREGA DEL EQUIPO AL QUE SE LE DIO MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR.

DÉCIMA TERCERA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LAS DEFICIENCIAS QUE LLEGARE A PRESENTAR EN EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN DE CONTRATO.- LA FALTA DE OBSERVANCIA E INCUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** FACULTA EXPRESAMENTE A **"EL INSTITUTO"** PARA DARLO POR RESCINDIDO Y APLICAR LAS PENAS A QUE POR INCUMPLIMIENTO SE HAGA ACREEDOR **"EL PRESTADOR"**.

LAS PARTES ACEPTAN QUE SI **"EL INSTITUTO"**, CONSIDERA QUE **"EL PRESTADOR"** HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, PODRÁ DECRETAR LA RESCISIÓN DEL MISMO QUE OPERARA DE PLENO DERECHO Y SIN RESPONSABILIDAD PARA **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO", RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

1. SI **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** NO CUMPLE CON EL OBJETO DEL CONTRATO Y SUS OBLIGACIONES, DENTRO DE LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LAS CLÁUSULAS PRIMERA Y QUINTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
2. SI **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL.
3. SI **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SUBCONTRATA, CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.
4. EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** QUE LESIONE LOS INTERESES DE **"EL INSTITUTO"**.
5. SI **"EL INSTITUTO"** DESCUBRE QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SE CONDUCE CON FALSEDAD, DOLO O MALA FE EN LAS DECLARACIONES HECHAS PARA LA CELEBRACIÓN, FORMALIZACIÓN O DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL MISMO, QUE EN SU CASO SUCEDA, YA SEA DE COMÚN ACUERDO, POR ASÍ CONVENIR A LOS INTERESES DE **"EL INSTITUTO"** O POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"EL INSTITUTO"**.

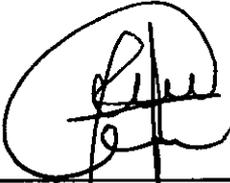
DÉCIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN.- PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS U OTRAS CIRCUNSTANCIAS PUDIERA CORRESPONDERLES EN EL FUTURO.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE ENTERADAS DEL CONTENIDO, EFECTOS Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO RUBRICAN Y FIRMAN EN DOS TANTOS DE CONFORMIDAD, EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL 15 DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

POR "EL INSTITUTO"

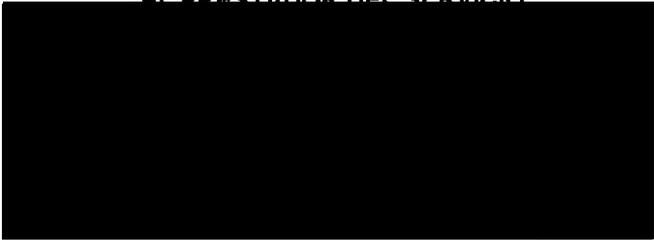


LIC. MANUEL AGUILERA VITAL
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS



MTRO. JOSÉ ANTONIO MENDOZA ACUÑA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"



ING. JUAN GABRIEL ESPINOSA CORTES Y/O HALCON

ÚLTIMA HOJA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR DEL SISTEMA DE ALARMAS CONTRA INCENDIOS INSTALADAS EN EL INMUEBLE SEDE DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL Y POR OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA EL ING. JUAN GABRIEL ESPINOSA CORTES Y/O HALCON.

ANEXO TÉCNICO

CONDICIONES GENERALES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

1. TIPO DE SERVICIO

MANTENIMIENTO PREVENTIVO, MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR DEL SISTEMA DE ALARMA CONTRA INCENDIOS INTELIGENTE Y DIRECCIONABLE MOD. NFS2 – 3030 MARCA NOTIFIER INSTALADA EN EL INMUEBLE SEDE DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL.

2. OBJETIVO

MANTENER EN CONDICIONES DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO EL SISTEMA DE ALARMA CONTRA INCENDIOS INTELIGENTE Y DIRECCIONABLE, EN CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD DE LA UL- 864 (INCENDIO) ESTÁNDAR PARA UNIDADES DE CONTROL Y ACCESORIOS PARA SISTEMAS DE ALARMA CONTRA INCENDIOS, UL-1076 (ROBO) ESTÁNDAR PARA UNIDADES Y SISTEMA DE ALARMA ANTIRROBO Y LOS REQUISITOS DE LA NFPA (ASOCIACION NACIONAL DE PROTECCION CONTRA EL FUEGO), LA NORMA NFPA 72 PARA SISTEMAS DE ALARMA CONTRA INCENDIOS APLICABLE EN LA MATERIA.

3. PERIODO SOLICITADO

DEL 15 DE AGOSTO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018, CONFORME AL CALENDARIO DE TRABAJO AUTORIZADO.

4. PERIODICIDAD DEL SERVICIO

MANTENIMIENTO PREVENTIVO: CONFORME AL CALENDARIO DE TRABAJO AUTORIZADO.
 MANTENIMIENTO CORRECTIVO: CONFORME AL CALENDARIO DE TRABAJO AUTORIZADO.
 MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR: CONFORME AL CALENDARIO DE TRABAJO AUTORIZADO.

5. UBICACIÓN

EL SISTEMA DE ALARMA CONTRA INCENDIOS INTELIGENTE Y DIRECCIONABLE SE ENCUENTRA DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE EL EDIFICIO SEDE DEL INVI, UBICADO EN CALLE CANELA NÚMERO 660, COLONIA GRANJAS MÉXICO, DELEGACIÓN IZTACALCO, C.P. 08400, MÉXICO D.F. (SE ADJUNTAN COPIAS DE PLANOS DE UBICACIÓN AL FINAL)

6. CARACTERÍSTICAS DE LOS ELEMENTOS QUE COMPONEN EL SISTEMA:

EL SISTEMA DE ALARMA CONTRA INCENDIOS SE COMPONE DE LOS SIGUIENTES ELEMENTOS:

No.	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN
1	1	PANEL INTELIGENTE DE CONTROL DE ALARMA MOD. NFS2 – 3030 MARCA NOTIFIER CON RESPALDO DE BATERIAS	PLANTA BAJA CANELA NO. 660
2	64	DETECTORES TERMICOS MOD. FST-851 CON BASE B710LP MARCA NOTIFIER	SÓTANO CANELA NO. 660
3	412	DETECTORES DE HUMO FOTOELECTRICOS MOD. FSP-851 CON BASE B710LP MARCA NOTIFIER	PLANTA BAJA A 5TO PISO CANELA NO. 660
4	50	ESTACIONES MANUALES DE DISPARO MARCA NOTIFIER MOD. NBG – 12LX	SÓTANO A 5TO PISO CANELA NO. 660
5	50	ALARMAS AUDIOVISUAL PARA MURO MOD. P2R MARCA NOTIFIER	SÓTANO A 5TO PISO CANELA NO. 660
6	30	MODULO DE CONTROL NAC MOD. FCM-1 MARCA NOTIFIER	SÓTANO A 5TO PISO CANELA NO. 660

7. ACCIONES A SEGUIR

PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR UN PLAN DE TRABAJO QUE REALIZARÁ PREVIA INSPECCIÓN Y REVISIÓN DE PLANOS EXISTENTES, Y DEBERÁ CONTEMPLAR POR LO MENOS LOS SIGUIENTES ASPECTOS.

7.1 MANTENIMIENTO PREVENTIVO

PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, SE DEBERÁ REALIZAR UNA VISITA PREVIA DE INSPECCIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO, DIAGNÓSTICO GENERAL, QUE DEBERÁ INCLUIR AL MENOS LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

7.1.1 VALIDACION DE UBICACIÓN

VALIDACIÓN DE UBICACIÓN DE LA INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ALARMAS CONTRA INCENDIOS INTELIGENTE Y DIRECCIONABLE, SEGÚN LOS PLANOS EXISTENTES Y ENTREGADOS PREVIAMENTE.

7.1.2 DETECTORES DE HUMO FOTOELECTRICOS MOD. FSP - 851 CON BASE B710LP

- LIMPIEZA COMPLETA, INTERNA Y EXTERNA
- MEDICIONES ELECTRICAS
- REAPRETAR TORNILLERIA
- PRUEBAS DE OPERACIÓN
- INCLUYE EQUIPO, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION

7.1.3 DETECTORES TERMICOS MOD. FST-851 CON BASE B710LP

- LIMPIEZA COMPLETA, INTERNA Y EXTERNA
- MEDICIONES ELECTRICAS
- REAPRETAR TORNILLERIA
- PRUEBAS DE OPERACION
- INCLUYE EQUIPO, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION

7.1.4 ESTACIONES MANUALES DE DISPARO MOD. NBG - 12LX

- LIMPIEZA GENERAL
- REAPRETAR TORNILLERIA
- REVISIÓN GENERAL DE LAS CONDICIONES DEL MECANISMO DE OPERACIÓN
- INCLUYE EQUIPO, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION

7.1.5 ALARMA AUDIVISUAL PARA MURO MOD. P2R

- LIMPIEZA GENERAL
- REAPRETAR TORNILLERIA
- REVISIÓN GENERAL DE LAS CONDICIONES DE OPERACIÓN
- INCLUYE EQUIPO, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION

7.1.6 MODULOS DE CONTROL (RELAY) MOD. FCM-1

- LIMPIEZA GENERAL
- REAPRETAR TORNILLERIA
- REVISIÓN GENERAL DE LAS CONDICIONES DE OPERACIÓN
- CALIBRACION
- INCLUYE EQUIPO, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION

7.1.7 PRUEBAS DE OPERACIÓN

- UNA VEZ REALIZADO EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO SE REALIZARAN LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES AL EQUIPO
- REVISIÓN DEL FUNCIONAMIENTO
- ENTREGA DE UN PRIMER INFORME DE LAS CONDICIONES DEL EL SISTEMA DE ALARMA CONTRA INCENDIOS INTELIGENTE Y DIRECCIONABLE MOD. NFS2 – 3030 MARCA NOTIFIER

EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ ENTREGAR EL REPORTE DE EVALUACION DE LAS CONDICIONES DE LOS EQUIPOS DEL SISTEMA DE ALARMA CONTRA INCENDIOS INTELIGENTE Y DIRECCIONABLE CONSIDERANDO:

1. TODOS LOS TRABAJOS SE LLEVARAN A CABO EN LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS EN EL CALENDARIO DE TRABAJO AUTORIZADO.
2. EN TODO EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO SE DEBERÁ CONSIDERAR QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIO" DEBERÁ ENTREGAR UN REPORTE DEL DIAGNÓSTICO Y LOS TRABAJOS REALIZADOS.

7.2 MANTENIMIENTO CORRECTIVO

PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO CORRECTIVO, SE DEBERÁ REALIZAR UNA VISITA PREVIA DE INSPECCIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO, DIAGNÓSTICO GENERAL Y COTIZACIÓN, QUE DEBERÁ INCLUIR AL MENOS LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

7.2.1 PANEL DE CONTROL

- SUSTITUCION DE BATERIAS CON LAS MISMAS CARACTERISTICAS (INCLUYE EQUIPO, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION).
- PRUEBAS DE OPERACIÓN

7.2.2 DETECTORES DE HUMO FOTOELECTRICOS MOD. FSP - 851 CON BASE B710LP

- PRUEBAS DE OPERACIÓN
- EN CASO DE REQUERIRSE: SUSTITUCION DE DETECTOR CON LAS MISMAS CARACTERISTICAS (INCLUYE EQUIPO, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION)

7.2.3 DETECTORES TERMICOS MOD. FST-851 CON BASE B710LP

- PRUEBAS DE OPERACION
- EN CASO DE REQUERIRSE: SUSTITUCION DE DETECTOR CON LAS MISMAS CARACTERISTICAS (INCLUYE EQUIPO, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION)

7.2.4 ESTACIONES MANUALES DE DISPARO MOD. NBG – 12LX

- PRUEBAS DE OPERACIÓN
- EN CASO DE REQUERIRSE: SUSTITUCION DE ESTACION MANUAL DE DISPARO CON LAS MISMAS CARATERISTICAS INCLUYE EQUIPO, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION

7.2.5 ALARMA AUDIVISUAL PARA MURO MOD. P2R

- PRUEBAS DE OPERACIÓN
- EN CASO DE REQUERIRSE: SUSTITUCION DE ESTACION SUSTITUCION DE ALARMA AUDIVISUAL CON LAS MISMAS CARACTERISTICAS INCLUYE EQUIPO, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION

7.2.6 MODULOS DE CONTROL (RELAY) MOD. FCM-1

- PRUEBAS DE OPERACIÓN
- EN CASO DE REQUERIRSE:
SUSTITUCION DE MODULO DE CONTROL (RELAY) CON LAS MISMAS CARACTERISTICAS
PRUEBAS DE OPERACIÓN
INCLUYE EQUIPO, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA
EJECUCION

7.2.7 PRUEBAS DE OPERACIÓN

- UNA VEZ REALIZADO EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO SE REALIZARAN LAS
PRUEBAS CORRESPONDIENTES AL EQUIPO
- REVISIÓN DEL FUNCIONAMIENTO
- ENTREGA DE REFACCIONES Y/O PIEZAS SUSTITUIDAS
- ENTREGA DE INFORME FINAL Y REPORTE FOTOGRAFICO DE LAS CONDICIONES DE EL SISTEMA
DE ALARMA CONTRA INCENDIOS INTELIGENTE Y DIRECCIONABLE MOD. NFS2 – 3030 MARCA
NOTIFIER

EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ SUSTITUIR REFACCIONES DESGASTADAS POR EL USO NORMAL HASTA EN UN 25% DEL COSTO DEL MANTENIMIENTO CORRECTIVO UNITARIO. SI EL LÍMITE SE REBASA, SE DEBERÁ COTIZAR PARA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE ALGUNA DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA ELLO.

1. TODOS LOS TRABAJOS SE LLEVARAN A CABO EN LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS EN EL CALENDARIO DE TRABAJO AUTORIZADO.
2. EN TODO SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO SE DEBERÁ CONSIDERAR QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIO" DEBERÁ SUMINISTRAR Y REEMPLAZAR POR SU CUENTA Y CARGO TODAS LAS REFACCIONES ORIGINALES NECESARIAS PARA LOS MANTENIMIENTOS REQUERIDOS, DEBIENDO ENTREGAR UN REPORTE DEL DIAGNÓSTICO Y LOS TRABAJOS REALIZADOS.

7.3 MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR.

- SUMINISTRO DE UN PANEL DE CONTROL NUEVO PARA EL SISTEMA DE ALARMA CONTRA INCENDIOS INTELIGENTE Y DIRECCIONABLE MOD. NFS2 – 3030 MARCA NOTIFIER DE ACUERDO A LA NORMA NFPA 72, GARANTIA POR PARTE DEL FABRICANTE.
 - DESINSTALACION DEL PANEL ACTUAL DE CONTROL DEL SISTEMA DE ALARMA CONTRA INCENDIOS INTELIGENTE Y DIRECCIONABLE MOD. NFS2 – 3030 MARCA NOTIFIER **POR DETERIORO DE USO COMÚN**, INSTALADO EN PLANTA BAJA DEL INMUEBLE SEDE DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL Y ENTREGA DEL MISMO EN EL ALMACEN CENTRAL UBICADO EN PLANTA BAJA.
 - INSTALACION DEL PANEL NUEVO DE CONTROL PARA EL SISTEMA DE ALARMA CONTRA INCENDIOS INTELIGENTE PARA CONTROLAR LOS COMPONENTES DEL PUNTO 6
 - PROGRAMACION DEL NUEVO PANEL DE CONTROL
 - VERIFICACION DE ZONAS DE ACUERDO A PLANOS EXISTENTES.
 - ACTUALIZACION DE PLANOS PARA SU ENTREGA FISICA Y EN FORMATO ELECTRONICO, DE ACUERDO AL NUEVO PANEL, AL TERMINO DE DICHOS TRABAJOS
 - PRUEBAS DE OPERACIÓN
 - ENTREGAR REPORTE DE TRABAJOS REALIZADOS.
- INCLUYE EQUIPO, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION

7.4 CALENDARIO DE TRABAJO AUTORIZADO

SERVICIO
<p>DEL 15 DE AGOSTO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018 SE REALIZARAN LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PUNTOS 7.1 Y 7.2 EN EL PERIODO DEL 15 AL 31 DE AGOSTO SE REALIZARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR DEL PUNTO 7.3</p>

8 POLÍTICAS DE SERVICIO

1. EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" REALIZARÁ EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE TRABAJO.
2. EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ PROPORCIONAR UN NÚMERO TELEFÓNICO CON ATENCIÓN LAS 24 HRS. DEL DÍA PARA ATENDER SITUACIONES DE EMERGENCIA. (DURANTE EL PERIODO DEL CONTRATO).
3. EN EL CASO DE REQUERIR MANTENIMIENTO CORRECTIVO, EL RESPONSABLE DE SERVICIOS GENERALES REALIZARÁ LA SOLICITUD DEL SERVICIO VÍA TELEFÓNICA, INDICANDO LA PROBABLE FALLA DEL EQUIPO Y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ ATENDER EL REPORTE EN UN PLAZO MÁXIMO DE CUATRO HORAS, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL REPORTE.
4. EL TIEMPO DE ENTREGA DE LA REPARACIÓN POR MANTENIMIENTO CORRECTIVO NO DEBERÁ DE EXCEDER AL TIEMPO ESTIPULADO EN EL PLAN DE TRABAJO. ASIMISMO SI EL TIPO DE REPARACIÓN LO AMERITA, EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO EN EL TRANSCURSO DE LOS TRABAJOS QUE SE REQUERIRA MÁS TIEMPO PARA LA CONCLUSIÓN.
5. "EL PRESTADOR DE SERVICIO" DEBERÁ GARANTIZAR LA OPERACIÓN, SEGURIDAD Y CALIDAD DE LA REPARACIÓN, CONFORME A LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS (NOM) VIGENTES.
6. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ DOTAR A SU PERSONAL, DE TODO EL EQUIPO Y MATERIAL NECESARIO, PARA SU SEGURIDAD Y PROTECCIÓN, DEL DOCUMENTO QUE ACREDITE LA PERSONALIDAD DE SU PERSONAL; ASÍ COMO EL SERVICIO DE SEGURIDAD SOCIAL QUE ESTABLECE LA LEY.
7. EL PRESTADOR DE SERVICIO DEBERÁ ENTREGAR AL INVI UNA CARTA DONDE SE LIBERE A ÉSTE DE CUALQUIER RIESGO DE TRABAJO QUE SE PRESENTE.
8. A EFECTO DE GARANTIZAR LA REPARACIÓN EFECTUADA, "EL PRESTADOR" DE SERVICIO DEBERÁ ENTREGAR UN REPORTE DE TRABAJOS REALIZADOS AL PERSONAR DESIGNADO PARA LA SUPERVISIÓN Y VALIDACIÓN DEL TRABAJO.

9 GARANTÍA DE LOS TRABAJOS REALIZADOS

ADEMAS DE LA GARANTÍA QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBE ENTREGAR A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO, DEBERÁ ENTREGAR

1. ESCRITO EN HOJA MEMBRETADA CON FECHA Y NÚMERO DE CONTRATO EN EL QUE SE ESPECIFIQUEN EL TIEMPO Y
2. ESCRITO EN HOJA MEMBRETADA CON FECHA, FICHA TÉCNICA E INFORME GENERAL DE CADA DISPOSITIVO QUE SE CAMBIE.

10 SUPERVISIÓN Y VALIDACIÓN DEL SERVICIO

1. LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES A TRAVÉS DEL ÁREA DE SERVICIOS GENERALES LLEVARÁ UN CONTROL DE LOS AVANCES REALIZADOS EN LOS TRABAJOS.
2. EL DÍA PROGRAMADO PARA INICIO DE TRABAJOS, "EL PRESTADOR DE SERVICIO" ENTREGARÁ AL PERSONAL DESIGNADO PARA REALIZAR LA SUPERVISIÓN ORDEN DE SERVICIO ACOMPAÑADA DEL REPORTE GENERAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y OBSERVACIONES.
3. EN CASO DE TRATARSE DE UNA REPARACIÓN Y REFACCIONES NO DETALLADAS EN EL ANEXO DEL CONTRATO AUTORIZADO, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ ENVIAR PARA SU AUTORIZACIÓN LA COTIZACIÓN Y CALENDARIO DE LOS TRABAJOS A REALIZAR POR ESCRITO, PARA LA AUTORIZACIÓN

CORRESPONDIENTE. (ESTAS ACTIVIDADES SERÁN SUPERVISADAS POR PERSONAL AUTORIZADO DEL INSTITUTO).

4. PARA PODER VALIDAR EL PAGO POR SUS SERVICIOS, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ ENTREGAR LAS PIEZAS RETIRADAS Y REPORTE DE LAS REPARACIONES A LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES A TRAVÉS DEL PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES.

11 AUTORIZACIONES

EN EL CASO EN QUE SE PRESENTEN SITUACIONES QUE NO ESTABAN CONTENIDAS EN EL PRESUPUESTO, ASÍ COMO REFACCIONES NO CONTEMPLADAS EN LOS CATÁLOGOS ADJUNTOS, SE DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE ALGUNA DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS EN EL CATÁLOGO SIGUIENTE:

NO.	NOMBRE	CARGO
1	MTRO. JOSÉ ANTONIO MENDOZA ACUÑA	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN.
2	ING. VÍCTOR MANUEL ESCOBAR PÉREZ	SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.
3	LIC. OSWALDO RAMÍREZ OLGUIN	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES.
4	C. EDGAR ALFONSO COELLO GONZÁLEZ	RESPONSABLE DE SERVICIOS GENERALES.

12 CONDICIONES A CONSIDERAR EN LA REVISIÓN TÉCNICA DE LAS PROPUESTAS

1. ACEPTACIÓN EXPRESA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES SOLICITADA EN LOS NUMERALES 7.1 MANTENIMIENTO PREVENTIVO; 7.2 MANTENIMIENTO CORRECTIVO; 7.3 MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR Y 8 POLÍTICAS DE SERVICIO.
2. CERTIFICACIONES RESPECTO A LA CALIDAD DEL SERVICIO PROPORCIONADO POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".
3. RELACIÓN DE LOS CLIENTES DEL "PRESTADOR DEL SERVICIO".
4. CARTAS DE RECOMENDACIÓN DE LOS USUARIOS DEL "PRESTADOR DEL SERVICIO".
5. REPORTE REALIZADO EN LA VISITA PREVIA A LA COTIZACIÓN, ASÍ COMO SUS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DERIVADA DE DICHA INSPECCIÓN.
6. LAS REFACCIONES, PARTES Y/O PIEZAS QUE SEAN REEMPLAZADAS POR ESTAR DAÑADAS, DEBERAN SER ENTREGADAS AL AREA DE ALMACEN CENTRAL DE CANELA 660 SIENDO NECESARIO QUE SE ESPECIFIQUE EN EL REPORTE EL NOMBRE, MODELO Y NUMERO DE PARTE, PIEZA O REFACCION QUE SE CAMBIE Y DE LA NUEVA INSTALADA, ASÍ COMO LA GARANTIA DE LA MISMA.
7. DEBERÁ DETALLARSE TAMBIEN EL MOTIVO O DAÑO POR EL CUAL SE REEMPLAZA.
8. AL FINALIZAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO O CORRECTIVO, DEBERA DE ENTREGAR UN REPORTE DE SERVICIO, DONDE SE DESCRIBA A DETALLE LAS ACCIONES REALIZADAS, LAS POSIBLES CAUSAS DE LAS FALLA SI ES QUE FUE CORRECTIVO EL SERVICIO, ASÍ COMO SUS RECOMENDACIONES PARA LAS POSIBLES MEJORAS
9. GARANTÍA DE SERVICIO OFRECIDO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS ADJUNTANDO LA GARANTIA DEL FABRICANTE.

13. PENAS CONVENCIONALES

5. SE APLICARÁ EL 2% DEL TOTAL DEL MONTO CONTRATADO I.V.A. INCLUIDO, COMO PENA CONVENCIONAL EN CASO DE NO COLOCAR REFACCIONES ORIGINALES EN CADA EQUIPO EN EL QUE SE CONTRATO EL SERVICIO, ADEMÁS DE LA OBLIGACIÓN DE "EL PRESTADOR DE SERVICIO" DE REALIZAR EL CAMBIO POR REFACCIONES ORIGINALES EN UN LAPSO NO MAYOR DE 2 DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL REPORTE, SIN COSTO ALGUNO PARA EL INSTITUTO.
6. SE APLICARÁ EL 2% SOBRE EL COSTO COTIZADO I.V.A. INCLUIDO DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, POR CADA DÍA DE RETRASO EN LA PRESTACIÓN O TÉRMINO DEL MISMO.
7. SE APLICARÁ EL 2% SOBRE EL VALOR COTIZADO I.V.A. INCLUIDO DEL MANTENIMIENTO CORRECTIVO, POR CADA DÍA DE RETRASO EN LA ENTREGA DEL EQUIPO AL QUE SE LE DIO MANTENIMIENTO CORRECTIVO.
8. SE APLICARÁ EL 2% SOBRE EL VALOR COTIZADO I.V.A. INCLUIDO DEL MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR, POR CADA DÍA DE RETRASO EN LA ENTREGA DEL EQUIPO AL QUE SE LE DIO MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR.